

I.- EL ANTEPROYECTO

El estudio y proposición del Proyecto de Ley de Fomento a la Música

Acerca de la ley de Fomento a la Música Chilena

LUIS ADVIS V.
Presidente de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor SCD

Chilena, nació del Seminario sobre los Problemas Actuales de la Música Popular en Chile titulado “¿Silencio en la Música Popular Chilena?”, organizado por la División de Cultura del Ministerio de Educación, la Sociedad Chilena del Derecho de Autor y la Facultad de Arte de la Universidad de Chile, en el año 1993.

Las conclusiones de ese evento fueron discutidas además en el Seminario “Situación de la Música Clásica en Chile”, realizado por las mismas instituciones, y en el “Seminario sobre Música de Raíz Folklórica y de Tradición Oral”, patrocinado por la División de Cultura.

Contribuyeron a elaborar esta iniciativa dos Grupos de Trabajo convocados por la División de Cultura, en los que participaron diversas personalidades del ámbito musical nacional, productores, radiodifusores y representantes de las organizaciones que agrupan a los autores y/o artistas

nacionales.

En este sentido, las instituciones consultadas en el período de elaboración fueron, entre otras: el Consejo Chileno de la Música, el Sindicato de Folkloristas de Chile, la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, la Asociación Nacional de Compositores, la Asociación Nacional del Folklore de Chile, la Asociación de Educadores de Música, la Asociación de Radiodifusores de Chile, y la Asociación de Productores Fonográficos de Chile A.G., Grupo Cámara de Chile, y a través de representantes en los Grupos de Trabajos, la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, la Escuela de Música de la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Fundación Beethoven.

Estas Comisiones sugirieron finalmente al señor Ministro de Educación, a través de la División de Cultura, la dictación de una ley que, al igual que con lo que ocurrió con la ley del libro, estableciera un Fondo de fomento para la creación y difusión de la música nacional; un Premio a la Música Chilena que llevase por título “Presidente de la República”; un tratamiento aduanero especial para la importación de instrumentos musicales y otros implementos necesarios para el trabajo de autores y artistas, junto a otras medidas de carácter tributario en beneficio de autores, artistas y de las empresas culturales relacionadas con la música.

Además, se solicitó se incorporara un capítulo especial destinado a reconocer en Chile el derecho de remuneración sobre las copias privadas, para lo cual se consultaron diversas soluciones legislativas aplicadas en los países de Europa y en EE.UU.

En el estudio del ante proyecto diversos sectores interesados en el fomento de la Música Nacional expresaron sus ideas, lo que permitió recoger en las primeras redacciones del proyecto un gran número de las medidas sugeridas, siendo sus principales impulsores los autores y artistas chilenos.

Con los antecedentes anteriores, el borrador del proyecto fue enviado al Departamento Jurídico del Ministerio de Educación para su redacción definitiva.

II.- EL PROYECTO

Con fecha 4 de julio de 1997, el Jefe del Departamento Jurídico, remitió al Sr. Ministro de Educación una propuesta de texto definitivo del Proyecto de "Ley de Fomento a la Música Chilena".

Dado que el ante proyecto contenía diversas franquicias tributarias, el Ministerio de Educación lo envió en consulta al Ministerio de Hacienda, en septiembre de 1997, las cuales fueron en su totalidad rechazadas por esa repartición, dado que a juicio de dicho organismo en el proyecto se incluían franquicias excepcionales al sistema tributario chileno y que ninguna otra actividad productiva del país poseía, con lo cual se introducirían grandes iniquidades el sistema tributario nacional.

La opinión negativa del Ministerio de Hacienda, no consideró en absoluto los precedentes legislativos en los cuales se basaban la mayoría de los beneficios tributarios establecidos, esto es, la Ley que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura (Ley N°19,227), publicada el 10 de julio de 1993, y la Ley de Donaciones con fines Culturales (Art. 8°, Ley N°18.985).

Con base al informe en contrario del Ministerio de Hacienda, S.E el Presidente de la República envió una Iniciativa Legislativa, mediante un Mensaje a la Cámara de Diputados (Boletín: N°2287-04), de Fomento a la Música Chilena que ingresa el 05/01/1999.

De acuerdo a lo anterior, en el Proyecto definitivo enviado por el Ejecutivo al Parlamento, se eliminaron todos los incentivos tributarios que contenía el ante proyecto, tendientes a obtener el estímulo, la promoción y la difusión de la labor de los autores, artistas y empresas culturales musicales, como forjadores del patrimonio artístico musical nacional.

III.- LA LEY

Recientemente, la Cámara de Diputados ha aprobado, en el primer trámite constitucional, una ley largamente esperada por nuestros músicos: La Ley de

fomento a la Música Chilena. Dicho proyecto se encuentra ahora en el Senado, para su aprobación, desde el 4 de abril de 2000.

Esta tiene por objeto estimular la creación, interpretación, producción y difusión de nuestras expresiones musicales, así como reconocer la labor profesional de los autores, compositores, intérpretes y ejecutantes recopiladores chilenos, como forjadores del patrimonio musical nacional en sus diversas expresiones.

Esta tarea se hace imprescindible en el marco de globalización de las economías, la cultura, las comunicaciones y la información, lo cual plantea un desafío para nuestras expresiones musicales y culturales frente a la producción proveniente de otros países, la que muchas veces cuenta con apoyos y ventajas que determinan que en muchos casos, la producción musical nacional no pueda competir en igualdad de condiciones, arriesgando así la preservación de nuestro patrimonio e identidad cultural.

En efecto, en la actualidad menos de un 10% de la música difundida por los medios radiales y televisión es chilena.

Esta realidad está muy por debajo de lo que ocurre en otros países de la región, en los cuales el Estado desempeña un papel activo en apoyo de la promoción y difusión de la música como parte de su responsabilidad en la protección e incremento del patrimonio cultural nacional.

Inspirado en el mandato contenido en el número 10° del Artículo 19 de la

Constitución Política, y con el fin de fomentar la creación, interpretación y difusión de la música chilena, entendida como toda aquella creación musical, ya sea docta, popular o de raíz folclórica, creada o difundida por chilenos, la ley contempla tres medidas a favor de nuestro patrimonio cultural musical:

a) Creación de un Consejo de la Música Chilena, conformado por representantes de las distintas actividades vinculadas al quehacer musical en nuestro país, tanto del sector público como privado, entre éstos: El Ministro de Educación, un representante del Presidente de la República, académicos de reconocido prestigio en el ámbito de la música, representantes de los productores de fonogramas, las editoriales musicales, de las radioemisoras y los canales de televisión, y representantes de los autores y artistas de la música de Chile. Tiene por objeto fomentar la creación, interpretación, producción y difusión de la creación musical nacional, así como estimular y reconocer la labor de creadores, intérpretes, productores y promotores en el campo de la creación, interpretación, producción, promoción y difusión de la música chilena, en todos sus géneros.

b) Constitución de un Fondo para el Fomento de la Música Chilena, cuyo patrimonio estará constituido por aportes del Estado así como por las eventuales donaciones y herencias que pueda captar de parte de particulares e instituciones privadas.

Dicho Fondo que respalda las funciones del Consejo descrito, estará destinado a financiar concursos públicos para estimular la creación musical en el país y la interpretación, ejecución y difusión pública de obras de autores nacionales; el otorgamiento de becas de capacitación y perfeccionamiento para compositores, intérpretes, docentes, productores y realizadores nacionales; apoyar festivales, certámenes y eventos de promoción de la música nacional así como encuentros, talleres y seminarios destinados a difundir la creación musical chilena; y a promover la actividad coral y la formación de orquestas infantiles y juveniles en el país.

Los recursos de este Fondo serán asignados mediante concursos y licitaciones públicas de carácter nacional y

de acuerdo a bases objetivas, y su administración será de responsabilidad del Ministerio de Educación.

La distribución de los recursos del Fondo por programas, tipo de actividades y regiones, será establecida cada año en la Ley de Presupuestos de la Nación.

c) Establecimiento de un Premio a la Música Chilena "Presidente de la República", destinado a galardonar anualmente a los autores, compositores, artistas intérpretes o ejecutantes, recopiladores y productores musicales que se hayan destacado por su excelencia, creatividad o aporte al acervo y/o difusión del repertorio musical nacional, en los géneros docto, popular, y/o de raíz folclórica y de tradición oral.

Este premio discernido por el Consejo antedicho, consistirá en un Diploma firmado y entregado por el Presidente de la República y en una suma única de \$7.000.000 (siete millones de pesos), que deberá ser reajustada anualmente en el porcentaje correspondiente a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

IV.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Título I consta de cinco artículos. En ellos se declara que el Estado chileno reconoce al fomento y difusión de la labor de los músicos nacionales como un requisito esencial para la preservación de nuestra identidad cultural; se definen una serie de términos; se crea el Consejo Nacional de la Música Chilena, enumerando sus objetivos y atribuciones, sus integrantes y la forma de designación y renovación de los mismos, así como su forma de funcionamiento.

El Título II contiene un artículo único referido a la creación de un Fondo para el Fomento de la Música Chilena, destinado a financiar las actividades y objetivos del Consejo Nacional de la Música Chilena, tales como la realización de concursos públicos de proyectos de fomento a la difusión, interpretación y ejecución de música nacional; el otorgamiento de becas de capacitación; la ejecución, mediante licitaciones públicas, de campañas de promoción del repertorio chileno a través de los medios de comunicación así como para la realización de investigaciones que permitan mejorar la difusión de música nacional; y, en general, para financiar iniciativas de promoción, apoyo, reconocimiento y estímulo a las actividades e instituciones involucradas en la difusión de la música chilena en sus diversas manifestaciones. Se establece que la distribución de los recursos concursables del Fondo deberá hacerse en forma descentralizada, conforme a lo que establezca anualmente la Ley de Presupuestos. Finalmente, se establece que un Reglamento deberá fijar los requisitos, formas y procedimientos a que deberán ajustarse los concursos y licitaciones públicas que sean convocadas, así como los proyectos que postulen a la asignación de recursos del Fondo.

El Título III, consta de siete artículos, referidos a la creación de un Premio a la Música Chilena "Presidente de la República", en las menciones de "autor o

compositor", y de "intérprete, recopilador, realizador o productor musical" en los distintos géneros musicales (popular, docto, y de raíz folclórica), el que será otorgado anualmente por el Consejo Nacional de la Música Chilena. En este título se establecen las características de este premio, así como el procedimiento y normas para su discernimiento y asignación.

Finalmente, el proyecto se completa con un artículo en el que se establece que el gasto que demande esta ley deberá contemplarse en el presupuesto correspondiente al Ministerio de Educación.

